



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación



ACTA DE PREADJUDICACIÓN N° 15

Referencia: Expte. D.G.N. N° 1020/2016,
Licitación Publica N° 13/2016.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 07 días del mes de Diciembre de 2016, se reúne la Comisión de Preadjudicación N° 1 de la Defensoría General de la Nación, integrada por el Dr. Sebastian Van Den Dooren, en su carácter de Presidente suplente (atento que la Cdra. Nora Cataldi se encuentra de licencia), la Cdra. Romina de Brito y el Ing. Jose Fiamingo como vocales titulares, a los efectos de examinar las ofertas presentadas en el expediente de referencia, por el cual tramita la Licitación Publica N° 13/2016, tendiente a la adquisición de un inmueble en la localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires para sede de las Defensorías Publicas Oficiales cuya aprobación consta en Res. DGN N° 895/16 (fs.41/44). -----

Conforme surge del Acta de Apertura N° 69/2016 obrante a fs. 196 de fecha 15 de septiembre de 2016 se presentaron los siguientes oferentes, a saber: OFERTA N° 1: "GRACIELA ESTER IRIARTE Y MARIA EUGENIA IRIARTE" y OFERTA N° 2: "FERNANDO CARRA"-----

En estas condiciones, analizadas las diversas constancias agregadas en estas actuaciones, y a fin de dar fundamento al presente dictamen, deviene conducente señalar cuanto a continuación se expone: -----

El Departamento de Presupuesto informa acerca de la existencia de disponibilidad presupuestaria para hacer frente a la contratación (fs. 49 a 52). Siendo el monto estimado por Resolución DGN N°895/16 la suma de \$ 15.664.000,00-(pesos quince millones seiscientos sesenta y cuatro mil).-----

Con respecto a la cotización efectuada por la OFERTA N° 1: "GRACIELA ESTER IRIARTE Y MARIA EUGENIA IRIARTE" se expidió la Asesoría Jurídica a fs. 453/454 informando que "en lo que respecta a la homologación del Acuerdo de Partición acompañado a fs. 367/370 y 430/432, de fecha 19 de noviembre de 2015, si bien se acompañó una constancia de homologación judicial, la cual obra glosada a fs. 367 cabe señalar que misma refiere a un Convenio acompañado a fs. 274/275 del Expte. N° 95.711 caratulado "Iriarte, Juan Bautista y otros S/Sucesión Ab Intestato" mientras que las copias acompañadas a fs. 368/370, refieren a la foliatura 274/276 del expediente aludido, razón por la cual esta última foja no se encontraría homologada." Por lo tanto no ha dado cumplimiento a lo solicitado oportunamente de acuerdo al Pliego que rige la presente contratación.

Asimismo el área técnica (fs. 434) informo que la firma no cumplió con lo dispuesto en el artículo 5 apartado 8) del PBCPyT ya que el plano existente en el CD presentado por el oferente corresponde a un archivo en formato PDF y no a uno tipo CAD, siendo el mismo

USO OFICIAL

obstante a fs. 281 que no fuera considerado oportunamente por tratarse de un plano de "OBRAS SANITARIAS DE LA NACION" en el cual solo se indican tendidos de cañería de agua, y no contiene ninguna cota de medidas de los distintos locales. Y señala que el informe de pre-factibilidad adjunto a fs. 428 no resulta valido por falta de fundamentación técnica y de normativa municipal que avale lo expuesto. Por lo mencionado anteriormente el área técnica concluye que correspondería desestimar la oferta.

En referencia a la cotización efectuada por la OFERTA N° 2: "FERNANDO CARRA" a fs. 452/454 se expidió la Asesoría Jurídica expresando que "Si bien se desprende de las constancias glosadas a fs. 324/326 que el señor Fernando Carra es el único y universal heredero de los propietarios del inmueble sito en la calle L.N. Alem N° 602, esquina Castelli de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, es opinión de esta Asesoría Jurídica que, para el caso en que resulte preadjudicatario, el oferente deberá iniciar los trámites conducentes a efectos de contar con la autorización judicial correspondiente que ordene la inscripción de la Declaratoria de Herederos.

Por último, dicha área destacó que el oferente denunció mantener un juicio contra el estado nacional y/o sus entidades descentralizadas, por tal motivo esta Comisión concuerda con lo expresado por la Asesoría Jurídica en el Dictamen N° 1046/2016 (fs. 458/459), donde informó que no sería motivo de desestimación. Analizando la información que consta en expediente, surge que el oferente ha iniciado un solo juicio contra el Estado Nacional hace 17 años, por lo cual esta Comisión considera que esta situación no debería ser un obstáculo para la presente contratación. A su vez, cabe señalar que esta contratación es sobre la compra de un inmueble, agotándose la relación en dicho acto jurídico.

El área técnica se expidió a fs. 434 informando que la oferta cumple técnicamente con lo solicitado en el PET y ha presentado lo requerido a fs. 353 (informe de pre-factibilidad adjunto a fs. 387/8). Con respecto al ítem AI-3 de las especificaciones técnicas del pliego y ante la consulta de esta comisión (fs. 455) dicho órgano de asesoramiento técnico informó que el inmueble cumple con lo solicitado en el pliego donde se requiere que la propiedad a adquirir en caso de no poseer 500 m2 construidos pueda alcanzar los mismos en una futura ampliación.

Por lo indicado anteriormente esta Comisión de Preadjudicaciones N° 1 considera que corresponde desestimar la oferta N° 1: "GRACIELA ESTER IRIARTE Y MARIA EUGENIA IRIARTE" por lo expresado precedentemente.

En estas condiciones, y en atención al criterio de evaluación y selección de las ofertas establecidas por pliego, se estima conducente efectuar la siguiente preadjudicación: -----

| Renglón | Cantidad | Descripción | Oferta Preadjudicada | Precio Total (U\$S) |
|---|----------|---|-------------------------------|---------------------|
| Único | 1 | Adquisición de inmueble/s o predio/s libre/s en la localidad de Lomas de Zamora | OFERTA N° 2: "FERNANDO CARRA" | 700.000,00.- |
| TOTAL PREADJUDICADO (dólares estadounidenses setecientos mil) | | | | 700.000,00.- |

OBSERVACIONES A LA PREADJUDICACION:

De acuerdo a lo establecido en el punto 7 "FORMA DE COTIZACION" del Pliego de Cláusulas Particulares que establece que de recibirse cotización en dólares estadounidenses, la comparación de precios se efectuara teniendo en cuenta el tipo de cambio vendedor establecido por el Banco de la Nación Argentina en su cotizador de divisas al cierre de las operaciones del día anterior al de la apertura de



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación



las ofertas; esta comisión efectuó la comparación considerando el tipo de cambio del día 14 de septiembre de 2016 (\$ 15,03).


Por otro lado esta comisión considera que es de importancia observar que de acuerdo a lo indicado por la Asesoría Jurídica el oferente denunció poseer un juicio contra el Banco Central de la República Argentina.


Además y según lo indicado por la Asesoría Jurídica el preadjudicatario deberá iniciar los trámites conducentes a efectos de contar con la autorización judicial correspondiente que ordene la inscripción de la Declaratoria de Herederos. Y en el caso que resulte adjudicatario y de manera previa a la escrituración, deberá contar con la correspondiente autorización judicial a efectos de proceder a la inscripción de la declaratoria de herederos. Asimismo, para dicho momento deberá contar con los certificados de anotaciones personales de los causantes.

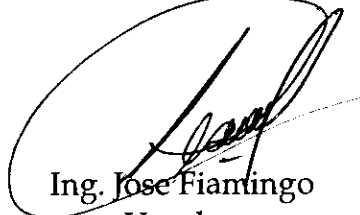
Cabe destacar que se deberá tener presente el artículo 30 del Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del MPD (RES DGN 230/11)

Por último esta Comisión informa que, según lo expresado por el área técnica a fs. 438, será necesario para la adecuación del inmueble preadjudicado incurrir en un costo estimado de \$ 1.500.000,00-.

Publicación: La publicación del presente Acta deberá efectuarse acorde lo establecido en la Res. DGN N° 230/11.


Cdra. Romina de Brito
Vocal


Dr. S. Van Den Dooren
Presidente


Ing. Jose Fiamingo
Vocal